

CERTIFICADO CORE N°

MAT.: “Instructivo Fondo Asignación Directa Gobierno Regional 2025 Gobierno Regional de Los Lagos”.

ACUERDO N°06 - 08

La Secretaria Ejecutiva que suscribe, en su calidad de Ministro de Fe, certifica en conformidad a la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que el Consejo Regional de Los Lagos, en Sesión Ordinaria N°06 celebrada el día miércoles 19 de marzo de 2025, en dependencias del Fumacol, de la ciudad y comuna de Chaitén.

VISTO:

El Informe de la Comisión Social y Desarrollo Comunitario y la Comisión Provincial Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena conjunta del Consejo Regional de Los Lagos en sesión plenaria, en atención a la exposición de la División Social y Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Los Lagos
La Propuesta del Sr. Gobernador Regional de Los Lagos.

ACUERDA:

Aprobar, por mayoría absoluta, en mérito de lo dispuesto en la Glosa 07 de la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, el **“Instructivo Fondo Asignación Directa Gobierno Regional 2025 Gobierno Regional de Los Lagos”**, destinado a subvencionar actividades indicadas en la Glosa referida, cuyo texto íntegro se añade como anexo del presente acuerdo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por 20 votos a favor, correspondientes al Gobernador Regional Sr. Alejandro Santana Tirachini, y a las consejeras y consejeros asistentes: Francisco Reyes Castro, Augusto Eguiluz Loyola, Alexis Casanova Cárdenas, Bernardo Barría Angulo, Carlos Schwalm Urzúa, Eduardo Parada Silva, Tito Gómez Márquez, Luis Hernández Soto, Yasna Vásquez Vidal, Rodrigo Arismendi Valenzuela, César Negrón Barría, Luis Becerra Vargas, Patricia Gallardo Breuel, Marion Fernández Loncón, Francisco Cárcamo Hernández, Freddy Gallardo Pacheco, Javier Cabello Stom, Catalina Saavedra Gómez y Félix Vargas Cotiart.
Voto de abstención consejero Sr., Nelson Águila Serpa.

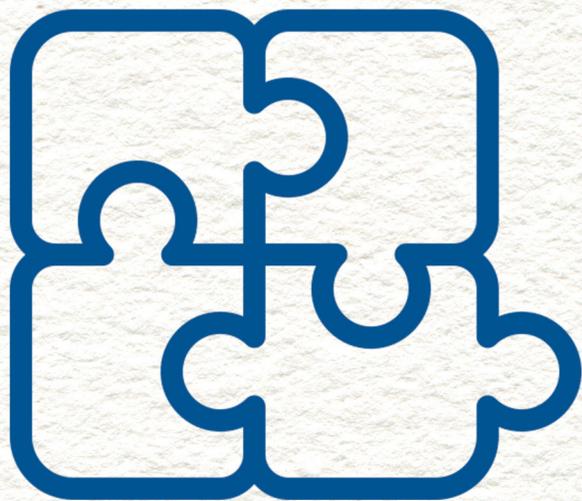
DE LO QUE DOY FE



INSTRUCTIVO FONDO COMUNIDAD

FONDO ASIGNACIÓN DIRECTA.

2025 Gobierno Regional
de Los Lagos



**FONDO
COMUNIDAD**

¡Súmate!



WWW.GORELOSLAGOS.CL



Contenido

I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
II. - DE LOS REQUISITOS, GENERALIDADES, RESTRICCIONES y/o PROHIBICIONES.....	4
III.- PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE RECURSOS.....	9
IV.- EJECUCIÓN, RENDICIONES DE CUENTAS Y OTRAS CONSIDERACIONES EN EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE ASIGNACIÓN DIRECTA ASOCIADAS A CASOS EMBLEMÁTICOS, EXCEPCIONALES Y EMERGENTES.	14

I. DISPOSICIONES GENERALES:

OBJETIVO GENERAL

El objetivo de este Instructivo es regular la distribución de los recursos de asignación directa para actividades asociadas con casos **emblemáticos, excepcionales y emergentes** FNDR 8% año 2025 del Gobierno Regional de Los Lagos y que tengan como destino a beneficiarios finales, de conformidad a lo prescrito en el Reglamento Sobre Financiamiento Mediante Asignaciones Directas a actividades asociadas con casos emblemáticos, excepcionales y emergentes considerado en la Glosa 07 de los Programas de Inversión Regional de los Gobiernos Regionales, Aprobado por Resolución N° 072 de fecha 28 de enero de 2025, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Dichas actividades se contemplan en el inciso final de la Glosa 07 de los programas de inversión año 2025 de los Gobiernos Regionales.

CONCEPTOS GENERALES

Para efectos del presente Instructivo y, de conformidad a las instrucciones y procedimientos indicados en la Resolución Afecta N° 072 de fecha 28 de enero de 2025 de la Dirección de Presupuestos, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Actividad:** Las actividades son acciones, prestaciones o beneficios necesarios, pero no suficientes para lograr un determinado resultado o cambio específico en una población externa al Gobierno Regional (usuarios, ciudadanos, beneficiarios). Su alcance es acotado; es decir, no es esperable o exigible a las actividades un efecto directo de mediano o largo plazo en la población destinataria de ellas.
- b) **Casos Emblemáticos:** aquellos que presentan destacada notoriedad regional o nacional, o que constituyen un modelo a seguir por la ciudadanía fortaleciendo la identidad regional.
- c) **Casos Excepcionales:** aquellos que ocurren por única vez y son de alta relevancia para la región.
- d) **Casos Emergentes:** aquellos que surgen durante el año y que, con la información disponible al cierre del ejercicio fiscal anterior, no fueron posibles de anticipar o proyectar que sucederían, y que, además, requieren una solución en plazos acotados no compatibles con la realización de un concurso y que son de relevancia regional o nacional.

II. - DE LOS REQUISITOS, GENERALIDADES, RESTRICCIONES y/o PROHIBICIONES.

1. REQUISITOS

- a) Puede postular toda organización social con vigencia mínima de 2 años al momento de presentar la solicitud de financiamiento, demostrar experiencia en el área de ejecución de la actividad presentada y tener domicilio en la Región del Los Lagos o que puedan, según sus estatutos, desarrollar actividades en otros lugares distintos de su domicilio legal. Se consideran dentro de las instituciones privadas sin fines de lucro las asociaciones y organizaciones que gocen de personalidad jurídica conforme a la Ley N^o 20.500; las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias constituidas de acuerdo con la Ley N^o 19.418; las fundaciones; entre otras.
- b) Las instituciones que presenten actividades a este fondo deberán incluir antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecutarán el proyecto, la cual no podrá ser menor a dos años previos a la firma del convenio.
- c) Rol Único Tributario de la institución escaneado legible por ambos lados o en su formato electrónico.
- d) Cédula de Identidad del Representante Legal de la institución escaneado legible por ambos lados y del tesorero de la institución.
- e) Certificado de vigencia de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, donde conste que la institución al momento de presentar la iniciativa tenga una personalidad jurídica vigente igual o superior a dos años, que dé cuenta de la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, del periodo de duración del Directorio, su vigencia y de la actual conformación del mismo. El certificado emitido por el Registro Civil se puede obtener de la plataforma www.registrocivil.cl, los restantes certificados de acuerdo con la naturaleza de la institución y de acuerdo con los procedimientos que tenga cada servicio otorgante, tales como municipios, IND, Dirección Regional del Trabajo, ministerios, etc.). Todos los certificados de directorio que se adjunten para acreditar vigencia, deberán tener una fecha de emisión no superior a 60 días.

Excepcionalmente y de conformidad con el Decreto 58 de 20 de marzo 1997 que FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N^o 19.418, SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, artículo 6 bis, se aceptarán los certificados de directorios vigentes provisorios, emitidos por las Municipalidades en los casos de renovación

de Directorios, siempre y cuando dichos certificados no tengan más de 60 días de haber sido emitidos por la respectiva

En el caso de las Municipalidades. Se requerirá acreditar la personería del alcalde con el Acta del Tribunal Calificador de Elecciones

Considerando que frecuentemente entre la fecha de postulación y entrega de recursos se producen cambios de directiva, este requerimiento se hará también exigible durante la evaluación de la iniciativa y al momento de recibir el traspaso de la subvención.

- f) Estatutos de la Institución privada deben estar completos, legibles, timbrados, firmados por un ministro de fe (Municipalidad, IND, notarial u otro) y correlativo, en un solo archivo en formato PDF, en el cual conste domicilio de la organización dentro de la Región de Los Lagos, o la facultad de realizar actividades en otros lugares distintos del domicilio. Cada institución deberá revisar que los objetivos institucionales señalados en sus estatutos, correspondan a la línea postulada.
- g) Cartola de la cuenta corriente o de la libreta de la cuenta de ahorros de la institución, o en su defecto presentar certificado de vigencia de la cuenta emitido por la entidad financiera que acredite la existencia de una cuenta bancaria **ACTIVA Y LEGIBLE**, a nombre de la institución, debiendo constar claramente el número, tipo de cuenta (corriente, ahorro, vista, etc.), nombre de la entidad bancaria o financiera y nombre de la organización a que pertenece la cuenta.

La fotocopia de la tarjeta bancaria no será un documento válido, ya que no indica el número de la cuenta y será responsabilidad de la institución verificar y asegurar que la cuenta bancaria se encuentra activa y vigente.

- h) Certificado de inscripción de la institución privada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en el portal web: www.registros19862.cl).
- i) Declaración jurada simple donde se especifique que la institución privada no tiene deudas ni cuentas por rendir con el Gobierno Regional de Los Lagos. (Anexo 1)
- j) Declaración jurada simple del Representante legal, donde se especifique la ubicación, destino final de los bienes, y al mismo tiempo, se compromete a hacer un inventario, donde se proporcione esa información, en el caso que corresponda, es decir en el evento que la iniciativa considere la adquisición de bienes inventariables (Anexo 2)
- k) Declaración jurada simple del representante legal donde se establezca que dicha iniciativa no se está postulando a otra fuente de financiamiento pública y/o no ha sido financiada en todo o en parte por otro organismo (Anexo 3).

- l) Si corresponde, incluir perfil de cargos y experiencia exigible que acrediten la idoneidad de las personas que van a participar como recursos humanos en la ejecución de las actividades, sin individualizar de manera específica a las personas (Anexo 4).
- m) Declaración Jurada simple de todos los integrantes del directorio de la organización donde se especifique toma de conocimiento y aceptación de la iniciativa (Anexo 5), para el caso de esta asignación se entenderá por directiva al presidente, tesorero y secretario.
- n) Acompañar 1 cotización por cada uno de los ítems o artículos solicitados en el presupuesto del formulario de presentación.
- o) Otros antecedentes: aquí se debe incorporar todos aquellos documentos adicionales que son necesarios para el respaldo de la iniciativa, tales como: Certificados, cartas compromiso, listas de beneficiarios, autorizaciones o permisos municipales, sectoriales o de privados, y otros documentos de acuerdo con la categoría de la iniciativa a presentar.
- p) Acompañar antecedentes que demuestren la experiencia de la Institución privada, respecto de la iniciativa y/o actividades que va a desarrollar (Certificados, imágenes, Declaración jurada, etc.)

2. GENERALIDADES

- a. El proyecto postulado deberá contar con objetivos generales y específicos, incluyendo la planificación o destino de los recursos.
- b. El presente Instructivo solo regulará las actividades de asignación directa asociadas a casos excepcionales o casos emblemáticos, emergentes que presenten las instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y otras entidades públicas.
- c. Las actividades presentadas por las instituciones deberán estar asociadas a casos emblemáticos, excepcionales o casos emergentes, los cuales deberán ser justificados en el formulario de presentación de dicha actividad, indicando en uno u otro caso la motivación de la asignación directa.
- d. Las instituciones beneficiarias, solo podrán recibir una única asignación directa durante el año 2025.
- e. Todas las asignaciones directas asociadas a casos emblemáticos, excepcionales y emergentes, deberán contar con previo acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos.
- f. Los tipos de Actividades Asociadas a casos emblemáticos, excepcionales y casos emergentes que podrán presentar las instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y otras instituciones públicas:

- Culturales
- Deportivas y del programa Elige Vivir Sano
- De seguridad ciudadana
- De participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la ley N° 21.302,
- De carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas.
- De atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo
- De protección del medioambiente y de educación ambiental, y
- Asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales.

Nota: Las instituciones que presenten estas actividades deberán contemplar en su objeto institucional o entre sus funciones o fines, según sus estatutos, la pertinencia o correspondencia de dichas actividades.

3.- RESTRICCIONES E INHABILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE ASIGNACIÓN DIRECTA, ASOCIADAS CON CASOS EMBLEMÁTICOS, EXCEPCIONALES Y CASOS EMERGENTES:

- a) No podrán presentar actividades de asignación directa aquellas instituciones donde figuren como directores y/o administradores personas que mantengan litigios pendientes con el Gobierno Regional de Los Lagos.
- b) No se podrán presentar iniciativas que contemplen actividades que tengan un fin de carácter comercial, de microemprendimientos o manualidades.
- c) No podrán presentar actividades las sociedades civiles o mercantiles y, en general instituciones privadas con fines comerciales o lucrativos.
- d) Las asignaciones directas no podrán ser adjudicadas a personas jurídicas o naturales que se encuentren relacionadas con el Gobernador Regional, los Consejeros Regionales o los directivos del Gobierno Regional, en los términos establecidos en el artículo 27 de la ley N°21.722 de Presupuesto del sector Público correspondiente al año 2025 en los siguientes casos:
 - Cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil, o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio, de los

- ejecutivos o administradores principales de la institución privada que se busca beneficiar.
- Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en la institución privada que se busca beneficiar, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
- e) No podrán ser proveedores o prestadores de servicios de la entidad postulante a la subvención, los integrantes del directorio y socios de la institución beneficiaria, como tampoco los funcionarios del Gobierno Regional, y de las municipalidades.
- f) No podrán presentar actividades de asignación directa aquellas organizaciones que tengan rendiciones pendientes o no subsanadas e Informes finales de Ejecución pendientes con el Gobierno Regional de Los Lagos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N^o 30/2015, de la Contraloría General de la República. Se exceptúa de lo anterior aquellas iniciativas que se encuentren con ampliación de plazo de rendición.
- g) No se financiarán gastos en ceremonias de orden social como: cócteles, cenas, almuerzos, y bebidas alcohólicas.
- h) No se podrá financiar actividades o gastos realizados con anterioridad a la fecha de la resolución que aprueba el respectivo Convenio de Transferencia de recursos de la subvención, ni posterior a la ejecución de la iniciativa, como tampoco aquellos que sean destinados a un objetivo distinto para el que fueron asignados y no contemplados en el presupuesto aprobado por el Gobierno Regional.
- i) No se financiarán proyectos de infraestructura, o que contemplen la adquisición, reparación, habilitación y/o construcción de Infraestructura.
- j) No se podrán entregar subsidios de subsistencia, pudiéndose solo entregar financiamiento para actividades y proyectos determinados.
- k) No se podrá delegar en terceros, la ejecución de las actividades que constituyan el objeto principal de la iniciativa, debiendo ser éstas realizadas por la institución beneficiaria.
- l) En caso de actividades culturales como Fiestas Costumbristas, en estas no se podrá realizar venta de alcohol, se deberá considerar puntos de hidratación y espacio para disposición de residuos.

III.- PRESENTACIÓN, REVISIÓN, ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

1.- Presentación de las iniciativas:

- a) La postulación de los Proyectos será vía web en la plataforma del Gobierno Regional de Los Lagos, donde las instituciones deben solicitar permiso para ingresar a la plataforma de asignación directa al siguiente correo: fondocomunidad@gorelосlаgos.cl.
- b) Presentar la actividad en el formulario respectivo, y que esté asociada a casos emblemáticos, excepcionales o casos emergentes, los cuales deberán ser justificados en este mismo formulario de presentación, indicando en cualquier caso la motivación de la asignación directa.
- c) Presentar una actividad que sea concordante entre los objetivos de la institución (según sus estatutos), actividad económica si corresponde (según giro vigente en Servicio de Impuestos Internos SII), y los objetivos de la iniciativa.
- d) Presentar una coherencia metodológica, en la descripción de su objetivo general, con los objetivos específicos y sus resultados esperados.
- e) Acompañar la documentación - general obligatoria y aquella especial que se requiera, de acuerdo con la naturaleza de la actividad presentada.

2.- Criterios de Asignación de financiamiento:

La distribución de los recursos de asignación directa se realizará entre las diversas actividades y de acuerdo con las orientaciones contenidas en la Estrategia de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Los Lagos y de la Políticas Regionales vigentes a la fecha de elaboración de este reglamento.

Las actividades presentadas por las instituciones deberán estar asociadas a casos emblemáticos, excepcionales o casos emergentes, los cuales deberán ser justificados en el formulario de presentación de dicha actividad, indicando en uno u otro caso la motivación de la asignación directa.

Además, las actividades que se presenten a subvención de asignación directa deberán enmarcarse dentro de uno o algunos de los siguientes parámetros:

- a) Deben contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Región de Los Lagos y que impactarán notoriamente en la solución de la problemática a tratar.
- b) Deben involucrar a parte importante de la población comunal, de preferencia que abarquen más de una comuna, o sea que tengan carácter intercomunal, provincial, regional, nacional o internacional.
- c) Deben contribuir a resolver problemáticas que afectan a grupos vulnerables, prioritarios de políticas públicas, como por ejemplo adultos mayores, personas con movilidad diferente, personas en situación de calle, enfermos postrados, personas con problemáticas de salud que estén en listas de espera, y otros similares.
- d) Deben fomentar la puesta en valor del patrimonio cultural de carácter regional tanto tangible como intangible.
- e) Deben priorizar la asociatividad y espíritu de colaboración entre organizaciones, resolviendo las problemáticas transversales de la ciudadanía, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- f) Deben contribuir a la promoción y creación de actividades de integración e inclusión de grupos vulnerables con la finalidad de cuidar la salud física y mental de estos y/o su reinserción integral, como por ejemplo niños/as, adolescentes y jóvenes en situación de riesgo social, personas privadas de libertad, personas que necesiten apoyo para la prevención y rehabilitación de drogas, y otros similares.
- g) Deben tener el carácter de urgentes, que no hayan sido previstas para lograr presentarlas a concurso o porque la actividad ocurre en forma extemporánea a los plazos establecidos en los procesos concursales, de impacto regional o representatividad nacional o internacional.
- h) Sus beneficiarios representarán a la Región de Los Lagos en el contexto Nacional o Internacional, mostrando sus destrezas y/o habilidades por las cuales ellos destacan.

3.- Proceso de Revisión

El proceso de Revisión será de responsabilidad de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Los Lagos.

El analista revisor podrá hacer un análisis fundado de los diversos ítems solicitados en el presupuesto, en conformidad con la especificidad del tema, pudiendo comparar los valores unitarios incorporados en el mismo, con aquellos publicados en el mercado público. Lo anterior a efecto de verificar que no estén sobrevalorados algunos ítems, pudiendo solicitar nuevas cotizaciones al respecto.

En el evento que se formulen observaciones al proyecto, éstas se enviarán por el analista al correo electrónico del representante legal de la institución, indicado en el formulario de presentación de la iniciativa. Mientras no se subsanen dichas observaciones la institución respectiva no podrá ser beneficiaria de subvención FNDR 8%. Las respuestas a las observaciones deben ser ingresadas a la plataforma del Gobierno Regional de Los Lagos.

4.- Gastos a financiar:

Las actividades propuestas, no podrá incluir ítems de gastos ya financiados a través de cualquier otro fondo de financiamiento. Todos los ítems de gastos en el presupuesto deberán acreditarse, al momento de la rendición, con sus respectivas boletas y facturas. Además de los gastos, deberán también acreditarse cada una de las actividades realizadas ya sea con fotografías, videos, audios u otros medios específicos de verificación.

Los gastos que se financiarán por este Fondo serán los siguientes:

a) Gastos en Recursos Humanos:

Entendiendo por tal aquellos gastos en honorarios por prestación de servicios personales que sean estrictamente necesarios para ejecutar la actividad presentada y deberán respaldarse con descripción de perfil de cargos y experiencia exigible que acrediten la idoneidad de las personas que van a participar como recursos humanos en la ejecución de las actividades y adjuntando además, Curriculum Vitae, Certificados de Título (profesional o técnico) y certificados que acrediten experiencia en la materia a tratar. Esta idoneidad debe ser considerada al momento de contratar y será fiscalizado en la rendición de cuentas. La incoherencia entre lo señalado en el Perfil de cargos con sus respectivos antecedentes de respaldo y los documentos curriculares que se adjunten en la rendición de cuentas, será causal de rechazo de este gasto, salvo que en el periodo de ejecución de la iniciativa se haya autorizado por escrito por el Gobierno Regional una modificación del recurso humano.

En el evento que, en la iniciativa presentada, se considere dentro de los beneficiarios a menores de edad, se deberá adjuntar al momento de presentar

la iniciativa, los documentos señalados en el párrafo anterior, agregando el certificado de inhabilidad para trabajar con menores de 18 años de todos los recursos humanos que prestarán servicios en dicha iniciativa. (Disponible en el portal web: <https://inhabilidades.srcei.cl>)

Para efectos de determinar el monto de los honorarios por hora cronológica de prestación de servicios deberá considerarse como referenciales la tabla de valores establecidos en el Instructivo de Postulación de iniciativas concursables del Gobierno Regional de Los Lagos año 2025

b) Gastos de Gestión y Producción:

Entendiendo por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades solamente en cuanto a su ejecución.

Se podrá considerar el arriendo de equipos, recintos y mobiliarios. Sólo en caso de ser estrictamente necesario para la ejecución de la actividad, o que la diferencia de valor entre el arriendo y la compra de equipamiento no sea notoria, o que la duración de la actividad lo justifique, se podrá considerar la compra de equipamiento, en tal caso los porcentajes de adquisición de equipamiento dependerá del tipo de actividad que se proponga ejecutar y para ello deberá ceñirse a lo establecido en el Instructivo de Postulación de iniciativas concursables del Gobierno Regional de Los Lagos año 2025 Al término de la ejecución de cada iniciativa los bienes que se adquieran y que sean financiados por este fondo deberán quedar inventariados con constancia en acta de la asamblea respectiva (o su equivalente) de la organización, quedando en forma permanente bajo la custodia, mantención y control de la propia institución y ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en la iniciativa.

c) Gastos de Equipamiento:

Se refiere a todo activo, es decir todo artículo que tenga vida útil. Ej: máquinas de coser, herramientas, arcos deportivos, grabadoras de audio, vestimenta tradicional, instrumentos musicales, bastones, camas anti-escaras, equipos de sonido, composteras, basureros, focos led, mesas, sillas, etc.

En relación con los ítems de alimentación, alojamiento y traslados de los beneficiarios directos, sólo se permitirán en casos muy justificados y que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades de la iniciativa, ponderándose en definitiva por el Gobierno Regional la necesidad de su financiamiento por el FNDR 8%.

d) **Gastos de Difusión:**

Este ítem es obligatorio y debe ser entre un 3 y 5% del monto total solicitado en la iniciativa. Entendidos como todos aquellos gastos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades financiadas por la subvención FNDR 8% y realizadas por la institución. Por ejemplo, prensa, radio, tv, etc. Así como también la elaboración de volantes, afiches, adhesivos, pendones, pasacalles u otros similares, sólo referidos a la iniciativa. Este ítem debe estar presente desde el inicio hasta el final de la ejecución del proyecto, exceptuando prensa, radio, tv y otros similares. También es posible difundir la iniciativa en diarios y prensa digital presentes en la Región de Los Lagos.

En caso de realizar actividades, estas siempre deben considerar la instalación de un pendón, pasacalle u otro elemento gráfico que incluya logos del Gobierno Regional y Consejo Regional de los Lagos.

5.-Asignación de recursos:

La entrega de los fondos para la ejecución de las iniciativas, se hará efectiva una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio de transferencia de recursos, en la forma y oportunidad que se establezca en los respectivos convenios que deberá suscribir la entidad beneficiaria con el Gobierno Regional de Los Lagos.

Si la institución receptora no se presentare a suscribir el convenio dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que sea notificado por correo electrónico el Representante legal de la organización beneficiaria, y se haga entrega del instrumento de garantía (Pagaré), se le tendrá por desistida del proyecto y financiamiento. Lo anterior, facultará al Gobierno Regional de Los Lagos para dejar sin efecto la Resolución que aprueba Financiamiento para dicha Iniciativa, a excepción de los casos especiales que pudieren afectar a la organización y que sean comunicados justificados a este Gobierno Regional de Los Lagos.

Sin perjuicio de las condiciones o requisitos que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos estime necesario incorporar en los convenios de transferencia de recursos para el resguardo de los fondos, su responsabilidad y el control o fiscalización de los mismos, se deja establecido que el Gobierno Regional de Los Lagos actúa solamente como ente que financia la actividad y, por tanto, no participa como organizador, productor, socio o encargado de la misma, ni como beneficiario, dueño o mandante de los beneficios, o servicios que se presten mediante la iniciativa de asignación directa.

El Gobierno Regional de Los Lagos determinará en el convenio de transferencia de recursos las sanciones para las instituciones que incurran por causas o hechos que les sean imputables, en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instructivo, en el formulario de actividades aprobado, en el convenio de transferencia de recursos o en la normativa especial que se pueda dictar al respecto.

IV.- EJECUCIÓN, RENDICIONES DE CUENTAS Y OTRAS CONSIDERACIONES EN EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE ASIGNACIÓN DIRECTA ASOCIADAS A CASOS EMBLEMÁTICOS, EXCEPCIONALES Y EMERGENTES.

1.- Ejecución de las iniciativas:

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Formulario aprobado por el Gobierno Regional, así como el uso adecuado de los recursos otorgados, la División de Presupuesto e Inversión Regional dispondrá el seguimiento y apoyo a la ejecución de la iniciativa, así como el control administrativo de las actividades realizadas, velando por aspectos tales como: personas que ejecutan las actividades, beneficiarios de cada actividad, el uso adecuado de los recursos, el cumplimiento de las Rendiciones de Cuenta, Documento o Registro del Inventario con equipamiento adquirido, entre otros aspectos. Para este efecto, la organización deberá tener disponible toda la documentación original que respalde la correcta ejecución de la iniciativa.

2.- Rendiciones de cuentas:

Los recursos traspasados para la ejecución de las actividades deben ser rendidos de acuerdo a la normativa sobre rendiciones de cuenta emitida por la Contraloría General de la República en la Resolución N°30 del 15 de marzo del año 2015.

La División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Los Lagos verificará el cumplimiento de esta normativa.

La rendición de recursos deberá estar acompañada de la documentación original de respaldo, emitidos a nombre de la institución que acredite cada uno de los pagos realizados por la institución con los fondos transferidos para el proyecto, debidamente ordenados.

ANEXOS:

1. Anexo 1:

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO TENER CUENTAS POR RENDIR CON ENTIDADES DEL ESTADO

_____ de _____ de 2025.-

Yo,

Representante Legal de la Institución (según su Certificado Directorio Vigente):

Declaro que la institución a la cual represento actualmente no mantiene Rendiciones de Cuenta pendientes con organismos del Estado.

Asimismo, declaro estar en conocimiento que la falsedad de una declaración jurada simple me haría incurrir en las penas establecidas en la ley.

Firma y timbre representante Legal

Documento descargable en: https://www.gorelосlagos.cl/fondos_concursables/fondos_Asignacion_Directa.html

2. Anexo 2:

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL DESTINO DE EQUIPAMIENTOS ADQUIRIDOS

(Sólo en caso de requerir la compra de bienes)

_____ de _____ de 2025.-

Yo,

Nombre del Representante Legal

Representante Legal de la Institución (según su Certificado Directorio Vigente):

vengo a declarar bajo juramento que los bienes a adquirir con recursos de esta postulación son los estrictamente necesarios para la realización de la iniciativa denominada:

Al mismo tiempo declaro que una vez finalizadas las actividades, la persona responsable de los mismos será Don(a):

y quedarán ubicados en:

Para facilitar su control y custodia, me comprometo a elaborar un inventario que estará a la vista de todas las personas, e informar a la Asamblea de su ubicación. En caso de préstamo se llevará un registro.

Asimismo, declaro estar en conocimiento que la falsedad de una declaración jurada simple me haría incurrir en las penas establecidas en la ley.

Firma y timbre representante Legal

3. Anexo 3:

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO ESTAR
POSTULANDO ESTA INICIATIVA A OTRO FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

_____ de _____ de 2025.-

Yo,

Nombre del Representante Legal

Representante Legal de la Institución (según su Certificado Directorio Vigente):

Declaro que la iniciativa denominada:

que está siendo postulada al presente proceso, no ha sido presentada a otra fuente de financiamiento público.

Asimismo, declaro estar en conocimiento que la falsedad de una declaración jurada simple me haría incurrir en las penas establecidas en la ley.

Firma y timbre representante Legal

4. Anexo 4:

DEFINICION DEL PERFIL DEL RECURSO HUMANO POSIBLE A CONTRATAR

NOMBRE

INSTITUCIÓN:

RUT DE LA INSTITUCIÓN:

NOMBRE DE LA INICIATIVA PRESENTADA:

Profesional: Titulado de Universidad o Instituto Profesional de una carrera con un plan de estudios de al menos 8 semestres de duración.

Técnico Profesional: Titulado de un Centro de Formación Técnica de una carrera con un plan de estudios de al menos 4 semestres de duración.

Monitores, Talleristas o Instructor: Persona que se encuentra capacitada o habilitada en un arte u oficio, debidamente acreditada por institución pública o privada o con experiencia en el área de qué trata la iniciativa.

Tipo de Recurso Humano	Perfil del Recurso Humano (Breve descripción de sus aptitudes y/o características que indiquen que es pertinente para la actividad solicitada)
Profesional del área	
Técnico Profesional Acreditado	
Monitores Talleristas Instructores	

Firma y timbre representante Legal

Documento descargable en: https://www.gorelосlagos.cl/fondos_concursables/fondos_Asignacion_Directa.html

5. Anexo 5:

ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

_____ de _____ de 2025.-

Los integrantes del Directorio de la institución que abajo firman declaran:

1. Que, no se pagará gastos de representación; pago de honorarios a directivos y /o funcionarios de la entidad ejecutora; o a productoras que sean familiares directos de dirigentes de la institución, con cargo a los proyectos presentados. Asimismo, los firmantes declaran que en la presente iniciativa no hay proveedores o prestadores de servicios de la entidad postulante a la subvención hasta tercer grado de consanguinidad”.

2. Que, los integrantes del Directorio o el Encargado de la Iniciativa, no mantienen litigios pendientes con el Gobierno Regional, excepto si se refieren al ejercicio de derechos propios, de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

3. Que, por la presente toman conocimiento y aceptación de la iniciativa postulada a la Asignación Directa 2024 del FDNR de la Región de Los Lagos. Iniciativa denominada:
_____ (Nombre del Proyecto)

4. Que, declaran estar en conocimiento de que la falsedad de una declaración jurada simple los hará incurrir en las penas establecidas en la ley.

5.- Que las personas que integran el Directorio de (Nombre de la Institución) no se encuentran relacionadas con la Gobernadora Regional de Los Lagos, los Consejeros Regionales o los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Los Lagos que intervienen en el presente proceso, en los términos establecidos en los artículos 12 de la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y el 26 de la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024.

Nombre, Firma y Timbre
Tesorero/a
Nombre de Institución
N° telefónico:
Correo electrónico:

Nombre, Firma y Timbre
Secretario (a)
Nombre de Institución
N° telefónico:
Correo electrónico:

Nombre, Firma y Timbre
Representante Legal
Nombre de Institución
N° telefónico:
Correo electrónico:

Nota: Se entenderá por Directorio de la institución para el caso de este fondo, al presidente, tesorero y secretario que arriba firman.